

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.AC.



Firma Digital
Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 21:58:16 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, debidamente representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, de fecha 1 de noviembre del 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, en adelante la **UCV** con RUC N° 20164113532, debidamente representado por el señor **HUMBERTO CONCEPCION LLEMPEN CORONEL**, Rector, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17871534, designado mediante Resolución de Junta General de Accionistas N° 007-2016/UCV y con poderes debidamente inscritos en el Asiento C00104 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con domicilio legal para los efectos del presente convenio en la Av. Alfredo Mendiola N° 6232 distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, denominándose a ambas instituciones en adelante como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital
Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 18:20:32 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, es un organismo público, ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia.



Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 17:24:44 -05:00

La **UCV**, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad y a su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.



Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 21:59:27 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de octubre del 2013, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Técnica, con el objeto de monitorear la calidad de aire mediante la implementación de una (1) Estación Automática de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorológica en el distrito de San Juan de Lurigancho, con una vigencia de cinco (5) años.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología modificado por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone la adscripción del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- D.S. N° 006-2016-EF Normas reglamentarias de la Ley N° 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD otorga Licencia Institucional a la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad César Vallejo S.A.C.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Lograr a través de la cooperación interinstitucional la operación y mantenimiento de la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica San Juan de Lurigancho, que permita la generación de información con fines de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire en beneficio de la población del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: LOCALIZACIÓN

La Estación materia del presente convenio de propiedad del **SENAMHI**, se encuentra ubicada en el interior de la **UCV** sede Lima Este, siendo su ubicación geográfica la siguiente:

| Dpto. | Prov. | Distrito | Latitud | Longitud | Altitud (m s.n.m) |
|-------|-------|------------------------|----------|----------|-------------------|
| Lima | Lima | San Juan de Lurigancho | -11.9816 | - 76.999 | 239 |

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

1. Proporcionar el equipamiento para el funcionamiento de la Estación Automática de Calidad del Aire y Meteorológica, según Anexo N° 1.
2. Asumir la operación y mantenimiento de la Estación materia del presente convenio.
3. Proporcionar a la **UCV** en forma mensual el Boletín sobre Vigilancia de la Calidad del Aire de Lima Metropolitana, elaborado en el marco de la



Firmado digitalmente por ROJAS QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 21:59:54 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES QUISEP Luz Marina FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 18:20:45 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA TUEROS Laiter Luis FAU 20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 17:25:08 -05:00



Firmado digitalmente por BARRON LOPEZ Jose Percy FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 22:00:13 -05:00





Firma Digital
Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 22:00:29 -05:00

información generada por la Red de Monitoreo Automático de la Calidad del Aire (REMCA) en la ciudad de Lima.

4. Facilitar el acceso vía web a la **UCV** respecto la información generada por la REMCA en la ciudad de Lima.
5. Hacer partícipe a la **UCV** de los eventos ambientales que organice el **SENAMHI**.
6. Brindar asesoramiento técnico a la **UCV** en temas de carácter ambiental.
7. Brindar charlas y/o capacitaciones para docentes y alumnos de la **UCV**.
8. Difundir los resultados de los estudios, investigaciones científicas y/o proyectos ambientales juntamente con la **UCV**.

Por el presente convenio, la **UCV** se compromete a:



Firma Digital
Firmado digitalmente por
GONZALES QUISEP Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 18:21:02 -05:00

1. Proporcionar un área de terreno que permita instalar la Estación Automática de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica.
2. Proporcionar el servicio de fluido eléctrico para el funcionamiento de la instalación de la Estación Automática de Calidad del Aire y Meteorológica, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo N° 2. Asimismo, deberá asumir el costo del mantenimiento del indicado servicio.
3. Proporcionar el servicio de internet para el funcionamiento de la Estación en mención, de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo N° 3. Asimismo, deberá asumir el costo del mantenimiento del indicado servicio.
4. Brindar la seguridad permanente a la Estación Automática de Calidad del Aire y Meteorológica.
5. Asumir la limpieza y mantenimiento externo de la Estación materia del presente convenio.
6. Mantener inalterable el espacio circundante a la Estación Automática de Calidad del Aire y Meteorológica, es decir no realizar construcciones colindantes en un radio de 10 metros. En caso contrario, asumir los costos logísticos y financieros para la reubicación y traslado de la caseta y equipos de la Estación en mención, a otra instalación de propiedad de la **UCV**.
7. Promover la elaboración y ejecución de proyectos de investigación financiados con fondos concursables externos.
8. Ejecutar estudios específicos de interés mutuo en conjunto con el **SENAMHI**.
9. Organizar eventos científicos a nivel local, regional e internacional (congreso, diplomados, etc.).
10. Elaborar programas de capacitación para docentes y alumnos de la **UCV**.
11. Difundir los resultados de los estudios, investigaciones científicas y/o proyectos ambientales juntamente con el **SENAMHI**.
12. Financiar la ejecución de estudios, investigaciones científicas y/o proyectos ambientales desarrollados en conjunto con el **SENAMHI**, según su capacidad económica.



Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 17:25:32 -05:00



Firma Digital
Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.03.2021 22:01:03 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.

Por la **UCV**: El/la Director/a de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental





Firma Digital
Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 22:01:21 -05:00

Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados/as, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen **LAS PARTES** en virtud del presente convenio específico, serán de propiedad de la parte que los adquiera. La información generada por la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire y Meteorológica San Juan de Lurigancho es de propiedad del **SENAMHI**, y podrá ser cedida a la **UCV** dentro de los alcances del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es propiedad de quien la aporta, y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio específico, será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de **LAS PARTES**.

Asimismo, queda plenamente establecido que la **UCV** no podrá disponer de la información a favor de terceros bajo ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, acuerdan asumir los gastos que irroguen las actividades a las que se comprometen a través del presente convenio, con sus propios recursos y conforme a sus disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado mediante una Adenda, a solicitud de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo. Dichas modificaciones se realizarán mediante Adendas las cuales serán suscritas por **LAS PARTES** a solicitud de cualquiera de ellas.





Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 22:01:50 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio específico. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio específico en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá resolverse por cualquiera de **LAS PARTES**, por las siguientes causales:

- A solicitud de cualesquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia de este.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

En caso de convenir **LAS PARTES** la resolución del convenio, el **SENAMHI** tendrá un plazo de doce (12) meses para la desinstalación del instrumental de la estación, para tal fin la **UCV** brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio específico se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio específico. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, no surtirán todos sus efectos legales.

LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA....., a los 22...días del mes de.....Diciembre.....del año 2020.



Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 22:02:23 -05:00



Firmado digitalmente por: HUMBERTO CONCEPCION
LLEMPEN CORONEL DNI:17871534 RUC:20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y hora: 23.12.2020 08:30:17

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

HUMBERTO CONCEPCION LLEMPEN CORONEL
Rector
Universidad Cesar Vallejo S.A.C.



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 18:21:55 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 17:27:55 -05:00

ANEXO N° 1

INSTRUMENTAL INSTALADO EN LA ESTACIÓN AUTOMÁTICA DE CALIDAD DEL AIRE Y METEOROLÓGICA

ANALIZADORES DE GASES:

- 01 Analizador de Ozono (O₃)
- 01 Analizador de Óxido de Nitrógeno (NO_x)
- 01 Analizador de Dióxido de Azufre (SO₂)
- 01 Analizador de Monóxido de Carbono (CO)

ANALIZADORES DE PARTÍCULAS:

- 01 Analizador de PM10
- 01 Analizador de PM2.5

EQUIPOS ADICIONALES:

- 02 data Loger
- 01 PC
- 01 Equipo de aire acondicionado
- 01 UPS ,
- 01 Escritorio
- 01 Silla
- 01 Estación Meteorológica con sensores de Precipitación, Temperatura, Humedad Relativa, Viento (VV y DD), Radiación solar y Radiación Ultravioleta B.

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CABLEADO ELÉCTRICO EXTERIOR PARA FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CALIDAD DEL AIRE Y POZO A TIERRA

MATERIALES

Material necesario para la instalación eléctrica:

- Cable THW N° 10 para dos conductores.
- Cable THW N° 10, cable a tierra deberá ser conectado por otro lado (monofásico).
- Enchufe tipo industrial marca Menekes de 32 amp. Completo.

- Cable a tierra THW N° 10 (verde y amarillo).

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PUNTO DE INTERNET EN LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE LA CALIDAD DEL AIRE

INTERNET

- De Uso Comercial.
- Banda Internet Ancha.
- Speedy Negocio. Avanz. 2 MB al 25%.
- Código Servicio: B039
- Origen: Nueva.
- Modelo: router Serie: CE 480808021881
- IP Pública: 190.41.135.19
- Velocidad: 2 MB Atenuación: 50

Firma Digital



Firmado digitalmente por ROJAS
QUINCHO Jhojan Pool FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 22:04:00 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2021 18:22:41 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente por GARCIA
TUEROS Laiter Luis FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.03.2021 17:29:04 -05:00